REPÚBLICA ARGENTINA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XXII PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2005

REUNIÓN N° 7

5ª SESIÓN ORDINARIA, 19 de MAYO de 2005

Presidenta: Angélica GUZMÁN
Secretario Legislativo: Rafael Jesús CORTÉS
Secretario Administrativo: Héctor Gaspar CARDOZO
Prosecretario Administrativo: Eduardo Fabián CORTEZ

Legisladores presentes:

FRATE, Roberto Anibal

LANZARES, Nélida

LÖFFLER, Damián

MARTÍNEZ, Norma

MARTÍNEZ, José Carlos

PACHECO, Patricia

PORTELA, Miguel Ángel

RAIMBAULT, Manuel

RUIZ, Raúl

SALADINO, Carlos

SCIUTTO, Rubén Darío

VARGAS, María Olinda

VELÁZQUEZ, Luis Del Valle

Legisladores ausentes:

BERICUA, Jorge

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cinco, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto de sesiones del Centro Austral de Investigaciones Científicas, siendo la hora 09:25.

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

Pta. (GUZMÁN): Habiendo quórum legal, se da inicio a esta sesión ordinaria.

- II -

IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL Y LA BANDERA PROVINCIAL

Pta. (GUZMÁN): Invito al legislador Manuel Raimbault a izar el pabellón nacional y la bandera provincial, y al resto de los legisladores y público presente a ponerse de pie.

- Puestos de pie los señores legisladores y público presente, se procede a izar el pabellón nacional y la bandera provincial. (Aplausos).

- III -

PEDIDOS DE LICENCIA

Pta. (GUZMÁN): Por Secretaría Administrativa se informará si existen pedidos de licencia.
Sec. (CARDOZO): No existen pedidos de licencia, señora presidenta.

- IV -

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS

- 1 -

Asuntos de Legisladores y del Poder Ejecutivo Provincial

Pta. (GUZMÁN): Por Secretaría Legislativa se dará lectura al boletín de asuntos entrados, cuya copia obra en poder de los señores legisladores.

Sec. (CORTÉS): "Asunto N° 143/05. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 086/05 adjuntando Decreto provincial N° 1269/05 que ratifica Convenio N° 10.530, referente a Encuesta nacional de factores de riesgo relacionados con las actividades de vigilancia de enfermedades no transmisibles, suscripto con el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 144/05. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 087/05 adjuntando Decreto provincial N° 1275/05 que ratifica Convenio N° 10.524, referente a Encuesta nacional agropecuaria, suscripto con el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 145/05. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Mensaje N° 04/05. Proyecto de ley de Régimen de cancelación de deuda consolidada entre la Administración Central y el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social.
- Girado a Comisiones Nº 2 y 5.

Asunto N° 146/05. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 089/05 adjuntando Decreto

provincial N° 2001/04 que ratifica Acta Complementaria Nº 1, registrada bajo el número 9436, referente al dictado de cursos de la Licenciatura de Comunicación Social, suscripto con la Universidad Nacional de La Plata.
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 147/05. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 090/05 adjuntando Decreto provincial N° 1304/05 que ratifica Convenio N° 9208, referente concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada en proyectos de investigación docente y/o extensión en áreas de mutuo interés, suscripto con la Universidad Nacional de La Plata.
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 148/05. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 091/05 adjuntando Decreto Provincial N° 1330/05 que ratifica Convenio N° 10.520, referente al Fondo Nacional de Incentivo Docente, suscripto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 149/05. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 092/05 adjuntando Decreto provincial N° 1326/05 que ratifica Convenio N° 10.523, referente al Censo Nacional de Docentes 2004, suscripto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 150/05. Dictamen de Comisión Nº 4, en mayoría, sobre Asunto N° 249/04 (bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley incorporando los contenidos concernientes a Educación para el consumo y los derechos del consumidor, a los niveles de enseñanza de los módulos EGB1, EGB2, EGB3 y Polimodal), aconsejando su aprobación.
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 151/05. Dictamen de Comisión Nº 4, en mayoría, sobre Asunto N° 339/04. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 238/04 adjuntando Decreto provincial N° 2845/04 que ratifica Convenio N° 9865, referente a fortalecimiento de las acciones educativas en establecimientos penitenciarios de la Provincia, suscripto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, aconsejando su aprobación.
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 152/05. Dictamen de Comisión Nº 4, en mayoría, sobre Asunto N° 403/04. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 277/04 adjuntando Decreto provincial N° 3789/04 que ratifica Convenio N° 9905, referente al Acta Complementaria Ley nacional 25.053, suscripto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación), aconsejando su aprobación.
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 153/05. Dictamen de Comisión Nº 4, en mayoría, sobre Asunto N° 404/04. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 278/04 adjuntando Decreto provincial N° 3778/04 que ratifica Convenio N° 9967, suscripto con la Universidad de la Marina Mercante, aconsejando su aprobación.
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 154/05. Dictamen de Comisión Nº 4 en mayoría sobre Asunto N° 406/04. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 282/04 adjuntando Decreto provincial N° 3603/04, que ratifica Convenio N° 9989, referente a Carta de Intención de Cooperación académica y científica, suscripto con la Universidad Nacional de Córdoba, aconsejando su aprobación.
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 155/05. Dictamen de Comisión Nº 4, en mayoría, sobre Asunto N° 407/04 (PEP). Nota N° 283/04 adjuntando Decreto provincial que ratifica Convenio N° 9201, referente a implementación de la Cámara de Enfermería, suscripta con la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, aconsejando su aprobación.
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 156/05. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 095/05 adjuntando Decreto provincial N° 1410/05, que ratifica Convenio N° 10.400, referente a equipos informáticos destinados a establecimientos educativos de la Provincia, suscripto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 157/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución solicitando a la Dirección Provincial de Puertos antecedentes que hayan sustentado las declaraciones públicas, por parte del señor presidente, en la que denuncia un sistema de boyado, cuyo objeto sería desviar embarcaciones hacia aguas chilenas.
- Con perdido de reserva.

Asunto N° 158/05. Dictamen de Comisión N° 6 en mayoría. Sobre Asunto N° 292/04. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 203/04 adjuntando decreto provincial N° 2444/04 que ratifica Convenio N° 9788, referente al sistema Unificado de Registros Criminales, suscripto con el Ministerio de Justicia Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Aconsejando su aprobación.
- Con perdido de reserva.

Asunto N° 159/05. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de ley del Ejercicio profesional de las profesionales obstétricas o parteras.
- Girado a Comisión Nº 5.

Asunto N° 160/05. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución declarando de interés provincial el evento “La danza en la ciudad más austral del mundo”. Primer Encuentro y Concurso Interamericano de Danza Septiembre 2005, organizada por la C.I.A.D. (Confederación Interamericana de Danza), a realizarse en la ciudad de Ushuaia.
- Con pedido de reserva.

Asunto N° 161/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución solicitando la interpelación al señor ministro de Salud de la Provincia, doctor Oscar A. Noto, para el día 24 de mayo a las 18:00 horas.
- Girado a Comisión Nº 5.

Asunto N° 162/05. Bloque Alianza de una República de Iguales (ARI). Proyecto de ley de publicación del boletín oficial de la Provincia en internet.
- Girado a Comisión Nº 1.

Asunto Nº 163/05. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución declarando de interés provincial la Jornada sobre Donación de Órganos y la Apertura del Registro de Donantes Voluntarios de células progenitoras hematopoyéticas.
- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 164/05. Bloque Alianza de una República de Iguales (ARI). Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe motivo por el cual no se ha dado cumplimiento a la Ley provincial 653 sobre la transmisión de las sesiones de la Legislatura Provincial, por medios de comunicación del Estado y otros ítems.
- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 165/05. Bloque Alianza de una República de Iguales (ARI). Proyecto de resolución, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial (PEP) deje sin efecto el Decreto provincial Nº 1445/05.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 166/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial (PEP) informes sobre listado de escuelas privadas que reciben subsidios por parte del Estado provincial.
- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 167/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre detalle de las obras públicas que conforman el monto de pesos Sesenta y Seis Millones ($ 66.000.000).
- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 168/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución declarando de interés provincial la visita protocolar de un contingente de la República Popular China.
- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 169/05. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución declarando de interés provincial el "XXIII Congreso Nacional de Clubes de Abuelos" a desarrollarse en la ciudad de Ushuaia.
- Con pedido de reserva.

- 2 -

Comunicaciones Oficiales

Sec. (CORTÉS): Comunicación Oficial Nº 068/05. I.P.V. Nota N° 700/05 dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Provincial 664 (Presupuesto General- Ejercicio 2005).
- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial Nº 069/05. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 079/05 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 040/05 sobre listado de deudores alimentarios morosos al día de la fecha.
- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial Nº 070/05. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 080/05 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 042/05 sobre motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento al Convenio N° 8115 firmado con la Asociación Riograndense de Pesca con Mosca.
- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial Nº 071/05. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 081/05 adjuntando Ley provincial 663.
- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 072/05. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 088/05 prorrogando por el término de diez (10) días el pedido de informe solicitado por Resolución N° 041/05 (sobre riesgos sanitarios en que se encuentra la población de Ushuaia con respecto al horno pirolítico).
- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 073/05. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 093/05 adjuntando Decreto provincial N° 1472/05 mediante el cual comunica el traslado del señor gobernador a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 074/05. D.P.O.S.S. Nota N° 504/05 dando cumplimiento a lo

establecido en el artículo 26 de la Ley provincial 661 (Presupuesto General - Ejercicio 2005).
- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 075/05. IN.FUE.TUR. Nota N° 538/05 adjuntando para su conocimiento dictamen referente a la reglamentación de la Ley provincial 587 (Turismo: Fondo provincial de asignación específica para la promoción y el fomento de la actividad turística).
- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 076/05. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 094/05 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 041/05 (sobre riesgos sanitarios en que se encuentra la población de Ushuaia con respecto al horno pirolítico).
- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 077/05. Poder Ejecutivo Provincial Nota N° 096/05 adjuntando Decreto provincial N° 1473/05 mediante el cual reasume sus funciones el señor gobernador.
- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 078/05. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 097/05 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 082/05 (sobre existencia de convenios con los canales de televisión de la Provincia para la difusión de labores parlamentarias nacionales).
- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 079/05. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 098/05 informando que se han registrado ingresos y excedentes financieros de los fondos correspondientes al Programa Nacional para la ampliación del Hospital Regional Río Grande.
- Para conocimiento de bloques.

- 3 -

Asuntos de Particulares

Sec. (CORTÉS): Asunto N° 014/05. Centro de Estudios Psicoanalíticos de Ushuaia. Nota N° 042/05 solicitando se declare de interés provincial el Seminario de Extensión “El Psicoanálisis Aplicado a la Problemática Escolar”.
- Para conocimiento de bloques.

Asunto N° 015/05. Club de Abuelos, Hijos y Amigos “Doña Tránsito”. Nota informando la Organización del XXIII Congreso Nacional de Clubes de Abuelos a realizarse en la ciudad de Ushuaia en el mes de septiembre del corriente año.
- Con pedido de reserva. Este asunto ha sido tomado por el bloque Partido Justicialista.

Asunto N° 016/05. Señores Benzo y Cabrera. Nota adjuntando proyecto de ley de Regulación del Registro Provincial de Empresas de Estibaje y Regulación del Trabajo Portuario.
- Para conocimiento de bloques.

Asunto N° 017/05. Centro de Jubilados, Retirados y Pensionados de la Provincia (Ley territorial 244). Nota N° 171/05 referente a la metodología e intereses que regularán la cancelación de la deuda que el Estado provincial mantiene con el I.P.A.U.S.S.
- Para conocimiento de bloques.

Asunto N° 018/05. S.A.D.A.M. Nota N° 015/05 solicitando se declare de interés provincial la Jornada de “Mala Praxis Médica”.
- Para conocimiento de bloques.

Asunto N° 019/05. Señores Quiroga y Miranda. Nota solicitando se agilice el tratamiento del Asunto N° 156/04 (Proyecto de ley sobre Sistema Provincial de Medios de Comunicación Públicos).

- Para conocimiento de bloques.”.

Moción

Sr. FRATE: Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito autorización para apartarme del Reglamento e incorporar al orden del día un pedido de informes, dado que según la Ley provincial 561, en sus artículos 38 y 39, determina que se tendría que haber conformado un Consejo para la conformación y participación mixta de la Subsecretaría de Trabajo, Secretaría de Salud y autoridades del I.P.A.U.S.S., para evaluar las tareas riesgosas, penosas e insalubres de empleados públicos.

El pedido de informe pregunta si se ha conformado este Consejo y cuáles han sido las actividades que han llevado adelante.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción formulada por el legislador Frate.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Sec. (CORTÉS): El proyecto mencionado ingresa como Asunto Nº 170/05.

Moción

Sr. FRATE: Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito el ingreso al boletín de asuntos entrados para su tratamiento sobre tablas, de un proyecto solicitando informes sobre los motivos por los cuales están siendo desabastecidos los hospitales de nuestra provincia. Queremos saber cuáles han sido las previsiones que ha tomado el Ministerio de Salud respecto de la compra de insumos para los hospitales.

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Frate.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Sec. (CORTÉS): El proyecto ingresa como Asunto Nº 171/05.

Moción

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito apartarme del Reglamento e incorporar al orden del día con tratamiento sobre tablas, una declaración de interés provincial sobre el Festival de Box por el título mundial Mundo Hispano.

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Sciutto.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Sec. (CORTÉS): Ingresa como Asunto Nº 172/05.

Moción

Sr. FRATE: Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito apartarme del Reglamento e incorporar al boletín de asuntos entrados, con giro a las Comisiones correspondientes, un proyecto de ley.

A través de la Ley provincial 271 nuestra provincia se encuentra adherida a la Ley

nacional 24.240, sobre Defensa al Consumidor, existiendo entes reguladores que son los encargados de controlar los servicios.

En esta ley estamos solicitando que las empresas que cumplan servicios en el ámbito de nuestra provincia, tengan oficina de atención al público para recepcionar los reclamos de sus usuarios o consumidores.

Sec. (CORTÉS): Señora presidenta, el proyecto ingresa como Asunto Nº 173/05 y es girado a las Comisiones Nº 1 y 5.

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Frate.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Corresponde a continuación aprobar el boletín de asuntos entrados.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- V -

ORDEN DEL DÍA

Pta. (GUZMÁN): A continuación damos lectura al orden del día, tal como ha quedado acordado para la sesión de la fecha.

Sec. (CORTES): "Orden del día Nº 1. Aprobación Diarios de Sesiones de fechas 28 de abril de 2005, sesión ordinaria y 4 de mayo de 2005, sesión especial.
Orden del día Nº 2. Asunto Nº 143/05.
Orden del día Nº 3. Asunto Nº 144/05.
Orden del día Nº 4. Asunto Nº 146/05.
Orden del día Nº 5. Asunto Nº 147/05.
Orden del día Nº 6. Asunto Nº 148/05.
Orden del día Nº 7. Asunto Nº 149/05.
Orden del día Nº 8. Asunto Nº 150/05.
Orden del día Nº 9. Asunto Nº 151/05.
Orden del día Nº 10. Asunto Nº 152/05.
Orden del día Nº 11. Asunto Nº 153/05.
Orden del día Nº 12. Asunto Nº 154/05.
Orden del día Nº 13. Asunto Nº 155/05.
Orden del día Nº 14. Asunto Nº 156/05.
Orden del día Nº 15. Asunto Nº 157/05.
Orden del día Nº 16. Asunto Nº 158/05.
Orden del día Nº 17. Asunto Nº 160/05.
Orden del día Nº 18. Asunto Nº 163/05.
Orden del día Nº 19. Asunto Nº 164/05.
Orden del día Nº 20. Asunto Nº 165/05.
Orden del día Nº 21. Asunto Nº 166/05.
Orden del día Nº 22. Asunto Nº 167/05.
Orden del día Nº 23. Asunto Nº 168/05.
Orden del día Nº 24. Asunto Nº 169/05.
Orden del día Nº 25. Asunto Nº 170/05.
Orden del día Nº 26. Asunto Nº 171/05.
Orden del día Nº 27. Asunto Nº 172/05.".

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de la Cámara el orden del día, tal como ha sido leído por Secretaría.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 1 -

Aprobación Diarios de Sesiones

Sec. (CORTES): Orden del día Nº 1. Aprobación Diarios de Sesiones de fechas 28 de abril de 2005, sesión ordinaria y 4 de mayo de 2005, sesión especial.
Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de la Cámara los Diarios de Sesiones enunciados por Secretaría.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 2 -

Asunto Nº 143/05

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 10.530, sobre colaboración técnica, celebrado el día 18 de febrero de 2005, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos; ratificado mediante Decreto provincial Nº 1269/05.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".
Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de la Cámara el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 3 -

Asunto Nº 144/05

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 10.524, sobre Encuesta Nacional Agropecuaria, celebrado el día 30 de diciembre de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos; ratificado mediante Decreto provincial Nº 1275/04.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".
Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de la Cámara el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 4 -

Asunto Nº 146/05

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Acta Complementaria registrada bajo el Nº 9436, sobre dictado de materias en la Licenciatura de Comunicación, celebrada el día 18 de mayo de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata; ratificada mediante Decreto provincial Nº 2001/04.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".
Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de la Cámara el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 5 -

Asunto N° 147/05

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 9208, sobre concertación de programas de cooperación, celebrado el día 26 de febrero de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad de Buenos Aires; ratificado mediante Decreto provincial Nº 1304/05.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".
Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 6 -

Asunto N° 148/05

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 10.520, sobre

Fondo Nacional de Incentivo Docente, celebrado el día 27 de octubre de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial Nº 1330/05.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".
Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 7 -

Asunto N° 149/05

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 10.523, sobre Censo Nacional de docentes, celebrado el día 1º de octubre de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial Nº 1326/05.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".
Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 8 -

Asunto N° 150/05

Sec. (CORTÉS): "Dictamen de Comisión N° 4, en mayoría. Cámara Legislativa. La Comisión N° 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente y Ciencia y Tecnología ha considerado el Asunto N° 249/040 (bloque Partido Justicialista, proyecto de ley por el que se incorporan los contenidos concernientes a Educación para el consumo inteligente y los derechos del consumidor, a los niveles de enseñanza de los módulos EGB1, EGB2, EGB3 y Polimodal); y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 3 de mayo de 2005.

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo Provincial promoverá las acciones que sean pertinentes a los efectos de que, en los establecimientos educativos que imparten los niveles de enseñanza de los módulos EGB1, EGB2, EGB3 y Polimodal, sean incorporados los contenidos concernientes a educación para el consumo inteligente y los derechos del consumidor.
Artículo 2º.- Son objetivos de la presente norma:

a) Cumplir lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución Nacional y artículo 60 de la Ley nacional 24.240 de Defensa del Consumidor;
b) formar y orientar a los educandos para generar actitudes, hábitos y patrones conscientes

de consumo que les permita mejorar su calidad de vida;
c) hacer conocer, comprender y adquirir habilidades para ayudar a evaluar las alternativas y emplear los recursos en forma racional y eficiente;
d) prevenir los riesgos que puedan derivarse del consumo de productos sin el adecuado conocimiento de su estado y conservación y de la utilización de los servicios;
e) capacitar a los escolares para que desempeñen un rol activo que regule, oriente y transforme el mercado a través de sus decisiones, con sentido solidario, participativo y responsable;

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Educación y Cultura.
Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los noventa (90) días de su promulgación.
Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.“.
Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 9 -

Asunto Nº 151/05

Sec. (CORTÉS): “Dictamen de Comisión Nº 4, en mayoría. Cámara Legislativa. La Comisión Nº 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente y Ciencia y Tecnología ha considerado el Asunto Nº 339/04, Poder Ejecutivo Provincial. Nota Nº 238/04 adjuntando Decreto provincial Nº 2845/04, que ratifica Convenio de Cooperación Nº 9865 sobre fortalecimiento de las acciones educativas en establecimientos penitenciarios de la Provincia, suscripto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, celebrado el día 14 de junio de 2004; y, en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 3 de mayo de 2005.

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 9865, sobre fortalecimiento de acciones educativas en establecimientos penitenciarios de la Provincia, celebrado el 14 de junio del 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial Nº 2845/04.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.
Pta. (GUZMÁN): A consideración de los señores legisladores el Asunto Nº 151/05. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 10 -

Asunto Nº 152/05

Sec. (CORTÉS): “Dictamen de Comisión Nº 4, en mayoría. Cámara Legislativa. La Comisión Nº 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente y Ciencia y Tecnología ha considerado el Asunto Nº 403/04, Poder Ejecutivo Provincial. Nota Nº 277/04 adjuntando Decreto provincial Nº 3789,

que ratifica Convenio Nº 9905 referente a Acta Complementaria Ley 25.053, suscripto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, celebrado el 23 de febrero de 2004; y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 3 de mayo de 2005.

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 9905, sobre criterios de distribución de cargos, celebrado el día 23 de febrero de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial Nº 3789/04.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".
Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el Asunto Nº 152/05. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 11 -

Asunto Nº 153/05

Sec. (CORTÉS): "Dictamen de Comisión Nº 4, en mayoría. Cámara Legislativa. La Comisión Nº 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente y Ciencia y Tecnología ha considerado el Asunto Nº 404/04. Poder Ejecutivo Provincial. Nota Nº 278/04 adjuntando Decreto Provincial Nº 3778/04, que ratifica Convenio Nº 9967 referente Acuerdo Marco de colaboración suscripto con la Universidad de la Marina Mercante (U. de M.M.) celebrado el 8 de junio de 2004; y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 3 de mayo de 2005.

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 9967, sobre colaboración académica, celebrado el día 8 de junio de 2004 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad de la Marina Mercante (U. de M. M.); ratificado mediante Decreto provincial Nº 3778/04.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".
Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores el Asunto Nº 153/05. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 12 -

Asunto Nº 154/05

Sec. (CORTÉS): "Dictamen de Comisión Nº 4, en mayoría. Cámara Legislativa. La Comisión Nº 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente y Ciencia y Tecnología ha considerado el Asunto Nº 406/04 Poder Ejecutivo Provincial. Nota Nº 282/04 adjuntando Decreto provincial Nº

3606/04, que ratifica Convenio Nº 9989 referente Acta de Intención de Cooperación académica y científica, suscripto con la Universidad Nacional de Córdoba, celebrado el 27 de septiembre de 2004; y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 3 de mayo de 2005.

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 9989, sobre intención de cooperación, celebrado el día 27 de septiembre de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de Córdoba; ratificado mediante Decreto provincial Nº 3603/04.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".
Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores el Asunto Nº 154/05. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 13 -

Asunto Nº 155/05

Sec. (CORTÉS): "Dictamen de Comisión Nº 4, en mayoría. La Comisión Nº 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología ha considerado el Asunto Nº 407/04, Poder Ejecutivo Provincial. Nota Nº 283/04, adjuntando Decreto provincial Nº 3778/04 que ratifica el Convenio Nº 9201 referente a implementación de la Carrera de Enfermería suscripto con la Universidad Nacional de la Patagonia Austral celebrado el día 8 de julio de 2004; y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 9974, sobre implementación de la carrera de Enfermería, celebrado el día 8 de julio de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral; ratificado mediante Decreto provincial Nº 3788/04.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".
Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 14 -

Asunto Nº 156/05

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 10.400, sobre equipos informáticos, celebrado el día 24 de septiembre de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial Nº 1410/05.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".
Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 15 -

Asunto Nº 157/05

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al presidente de la Dirección Provincial de Puertos, ingeniero Eduardo Rubén Cóppola, tenga a bien aportar a esta Cámara Legislativa todos los antecedentes y elementos de prueba que hayan sustentado sus declaraciones públicas, efectuadas a través de medios de prensa locales y nacionales, donde se denuncia la existencia de un sistema de boyado erigido por Chile, cuyo objeto sería desviar embarcaciones hacia aguas chilenas en el Canal Beagle.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".
Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Creo que todos hemos tomado conocimiento de las declaraciones formuladas oportunamente por el presidente de la Dirección Provincial de Puertos, un funcionario que tiene en el cargo que detenta toda una responsabilidad institucional.

Para los fueguinos, de la sensible relación que tenemos con nuestros hermanos chilenos, que lleva algo de ciento cincuenta años con cinco mil kilómetros de frontera en común, podemos decir que hemos tenido encuentros y desencuentros a lo largo de nuestra historia, lo que hace que esta relación que mantenemos, siempre esté atada a un delicado equilibrio y esto obliga, particularmente a los funcionarios, a tener mucha mesura y prudencia a la hora de expresarse respecto de situaciones comunes a ambos países;y en este sentido el Canal Beagle es, de alguna forma, un hito.

Esta contienda, en lo que hace a las expectativas comerciales que tienen ambos países, donde el foco de atención -puntualmente, y en lo que a nosotros nos atañe- es puesto sobre la explotación y el desarrollo comercial y turístico en esta zona austral, hace que la defensa de los mismos sea verdaderamente lícita. Pero siempre basado en una prudencia y en un respeto mutuos.

En esta situación, creo que son preocupantes las declaraciones del presidente de nuestro puerto. Porque a poco de haberlas formulado, autoridades en la materia, salieron a desmentir las versiones formuladas por el presidente de la Dirección Provincial de Puertos, el ingeniero Coppola; razón por la cual entendemos que desde este ámbito hay que solicitarle que nos acerque cuáles son los antecedentes jurídicos, cuáles son los antecedentes sobre los cuales él se basó a la hora de hacer tan graves denuncias.

Porque este tipo de situaciones puede echar por la borda el trabajo que vienen haciendo muchos funcionarios, ya sea desde la Cancillería de nuestro país como así también desde los distintos gobiernos. Y, a veces, desde nuestra opinión, manifestaciones absolutamente desafortunadas pueden echar por tierra un largo camino y un trabajo profundo y

frondoso en la materia de negociaciones.

No tenemos ninguna duda que el destino común es la integración. Y entonces, cada paso que demos en cada una de nuestras acciones tienen que estar sostenidos con ese norte.

Por eso es la necesidad de clarificar cuanto antes esta situación y solicito a mis pares me acompañen con este pedido de informe. Nada más, señora presidenta.

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Portela, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 16 -

Asunto Nº 158/05

Sec. (CORTÉS): "Dictamen de Comisión Nº 6, en mayoría. La Comisión Nº 6 de Justicia y Seguridad, Relaciones Institucionales, Seguimiento Legislativo y Derechos Humanos ha considerado el Asunto Nº 292/04. Poder Ejecutivo provincial. Nota Nº 203/04 adjuntando Decreto provincial Nº 2444/04, que ratifica Convenio Nº 9788 referente al Sistema Unificado de Registros Criminales suscripto con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación; y, en mayoría, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 9788, sobre Sistema Unificado de Registros Criminales, celebrado el día 20 de mayo de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial Nº 2444/04.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 17 -

Asunto Nº 160/05

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el evento "La Danza en la Ciudad más Austral del Mundo", Primer Encuentro y Concurso Interamericano de Danza Septiembre 2005, organizado por la C.I.A.D. (Confederación Interamericana de Danza), que se realizará en Ushuaia desde el 22 al 25 de septiembre del año en curso.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de la Cámara el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 18 -

Asunto Nº 163/05

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la Jornada sobre Donación de Órganos y la Apertura del Registro de Donantes Voluntarios de células progenitoras hematopoyéticas (transplante de médula ósea), organizado por la Coordinación Provincial del INCUCAI y el Rotary Club del Fin del Mundo y Rotary Club Isla Grande, de Río Grande, que se realizará en las ciudades de Ushuaia y Río Grande simultáneamente, el 30 de mayo del año en curso.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".
Pta. (GUZMÁN): Si los señores legisladores me autorizan a hacer una modificación al proyecto, tanto el Rotary Club del Fin del Mundo, que es de Ushuaia, como el Rotary Club Isla Grande, que son los que en este caso están acompañando a los dos coordinadores provinciales del INCUCAI, a llevar adelante esta campaña para el día 30 de mayo.

Por eso, quisiera que diga: "Rotary Club Isla Grande, de Río Grande".

Se pone a consideración entonces, el proyecto de resolución con la modificación sugerida, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 19 -

Asunto Nº 164/05

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que a través de las áreas que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. Motivos por los que, al día de la fecha, no se ha dado cumplimiento al artículo 11 de la Ley provincial 653 (publicada el 3 de enero de 2005) sobre la transmisión de las sesiones de la Legislatura por los medios masivos de comunicación del Estado;
2. hechos que dieron origen a la exclusión, de la programación habitual, en los canales televisivos del Estado del Noticiero Municipal de Río Grande, adjuntando copia del acto administrativo que lo dispone;
3. detalle de los importes que dejan de percibir los canales oficiales por la baja de los contratos o convenios mencionados en el punto anterior;
4. si se ha ofrecido a todos los legisladores nacionales por la Provincia, la posibilidad de dar a conocer la tarea que realizan en el Congreso de la Nación y ante el Gobierno nacional, en las mismas condiciones que las convenidas con el senador Mario Daniele y

la diputada Rosana Bertone;

5. número de registro del convenio suscripto entre la Secretaría de Medios e Información Pública, el senador Mario Daniele y la diputada Rosana Bertone; número de Decreto del Poder Ejecutivo que lo ratifica y fecha de publicación en el Boletín Oficial;
6. si se ha dado intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por la disposición a título gratuito de espacios tarifados en los canales de televisión oficiales, a fin de que se expida sobre la legalidad y conveniencia del convenio firmado.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 20 -

Asunto Nº 165/05

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que deje sin efecto, por razones de ilegitimidad, el Decreto provincial Nº 1444/05.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo Provincial ha intentado reglamentar de una manera que creemos que es ilegal e inconstitucional, los artículos de la Ley provincial 641, que consagran la obligatoriedad de la afiliación a jueces, magistrados y funcionarios del Poder Judicial y a funcionarios y empleados de los organismos de control.

El Poder Ejecutivo Provincial tiene un límite que es muy preciso y que está establecido en la Constitución. Se limita (cuando se sanciona una ley) a aplicar la ley; y no puede reglamentar una ley alterando el espíritu, que es, lamentablemente, lo que ha sucedido en este caso, y es lo que da muestras de que, en realidad, también el Gobierno tiene varias Mesas de Diálogo. Hay una Mesa de Diálogo que tiene que ser formal, que tiene que atravesar a partir del Consejo de la Planificación -a criterio del ARI-, pero también hay otras Mesas de Diálogo, donde lo que impera no es lo orgánico, no es la legalidad, sino el *"alegato de oreja"* –como se conoce en Derecho.

¿Qué es el *"alegato de oreja"*? El *"alegato de oreja"* es la sanción de privilegios a partir de arreglos informales, y éste creo que es el concepto de reglamentación de la Ley provincial 641. Un favor que convalida un privilegio, y este privilegio, a su vez, altera inconstitucionalmente la Ley provincial 641.

El Ejecutivo no puede modificar las leyes, no puede hacer excepciones y no puede establecer diferencias que las leyes no contienen. Y eso es lo que hizo el Poder Ejecutivo.

¿Qué dice en el Decreto 1444? Que por las modificaciones que produjo la Ley provincial 641 (por las cuales se incorpora, en forma obligatoria, como aportantes al organismo en materia de obra social a los agentes, funcionarios y magistrados del Poder Judicial, y a los agentes y funcionarios de la Fiscalía de Estado y del Tribunal de Cuentas), el Poder Ejecutivo dice que "a fin de no lesionar derechos adquiridos y evitar cuestiones litigiosas por nadie deseadas, resulta conveniente aclarar los alcances de tal normativa en lo relativo a su aplicación temporal".

El Poder Ejecutivo no tiene facultades interpretativas de la ley. Si existe la necesidad de interpretar la ley, lo que tienen que hacer los afectados es un juicio, y no un lobby en el despacho del gobernador para que les saque un decreto reglamentario que es inconstitucional.

Y como en la ley no se consagra esta diferencia, en realidad, lamentablemente, lo que se ha consagrado en este decreto es la influencia. La influencia está por encima de la legalidad, para el Poder Ejecutivo Provincial. Y esto es grave.

Me parece que el Decreto Nº 1444 confunde mal el concepto de derechos adquiridos y ha confundido, absolutamente, el criterio de la Ley provincial 641.

Primero, ¿por qué no hay derechos adquiridos? En principio, me parece que el Gobierno ha reglamentado mal, porque el concepto "derechos adquiridos" para la desafiliación de la obra social no existe, sencillamente porque nunca tuvieron derecho a la libertad de elección. Quizás haya que remontarse muy someramente a por qué se produce la desafiliación en base a la libertad de elección, que argumentaron entonces magistrados y funcionarios del Poder Judicial y de organismos de control.

¿Qué dijeron en su momento para autovalidarse la libertad de elección? Que en realidad la Ley territorial 442 no estaba o no comprendía, en el ámbito de aplicación, a los magistrados del Poder Judicial y a los funcionarios y empleados de los organismos de control.

¿Qué detalle se les escapó a estos capitostes de la interpretación constitucional y legal? Que en la época de la Ley territorial 442 no existía una provincia. Y como no existía una provincia -este es el detalle que se les ha escapado- no estaba sancionada una Constitución y no estaba, por supuesto, el Poder Judicial de la Provincia; no estaba el Tribunal de Cuentas de la Provincia y no estaba la Fiscalía de Estado de la Provincia. Y como no estaban y no existían en ese momento, por supuesto, la ley no los podría comprender.

A partir de esta interpretación, que es absolutamente disvaliosa, lo que se produce es una interpretación que –me parece- no tiene que ver siquiera con un sentido elemental de interpretación jurídica.

Reitero, como en ese momento no estaban, la ley obviamente, no los comprendía. Y en esto, un elemental criterio de interpretación hubiese bastado para despejar este interrogante. Planteo un ejemplo, ¿cómo interpretarían los jueces -que interpretaron este artículo- el artículo 11 de la Constitución Nacional?

El artículo 11 de la Constitución Nacional dice: "Los artículos de producción o fabricación nacional o extranjera, así como los ganados de toda especie que pasen por el territorio de una provincia a otra, serán libres de los derechos llamados de tránsito, siéndolo también los carruajes, buques o bestias en que se transporten...". Claro, la Constitución fue sancionada en 1853, ¿cómo interpretarían ahora los camiones, ómnibus, aviones? ¿es que entonces no están afectados por la libertad de tránsito?

La Constitución y la Corte siempre han interpretado que todas las normas tienen una interpretación dinámica, histórica, que no siempre es conveniente apegarse a la literalidad, y que en la interpretación siempre hay que tener en cuenta el contenido y los efectos que produce la interpretación. Y los efectos que produce esta interpretación original, que ahora se ha expandido con el Decreto 1444/05, son absolutamente disvaliosos para el sistema.

¿Qué es el sistema de Seguridad Social?, este sistema tiene un pilar fundamental, que es la solidaridad. Y la solidaridad del sistema previsional, y también del sistema asistencial, está prevista en el artículo 52, que dice: "El Estado provincial establece y garantiza el efectivo cumplimiento de un régimen de seguridad social basado en los principios de solidaridad, equidad e integralidad". Y está previsto también en el artículo 31 inciso 12, que consagra como deber de las personas actuar solidariamente.

Las desafiliaciones, en base a este argumento, no son solidarias. Y por qué digo que no son solidarias. En la interpretación forzadísima que se está haciendo, se produce un desequilibrio del sistema que es evidente, y digo por qué. Mientras que los magistrados, los funcionarios de los organismos de control no están obligados a los efectos asistenciales, sí están comprendidos a los efectos previsionales. Y una vez que estén comprendidos en los efectos previsionales, en ese segmento, cuando ya sean jubilados, sí van a ser obligatoriamente afiliados a la obra social, porque la Ley Territorial decía -y por supuesto ahora lo sostiene y lo reafirma- que los jubilados y pensionados son afiliados obligatorios a la obra social.

¿Y cómo se quiebra el principio de solidaridad?, por una cuestión de evolución natural. Mientras que los magistrados y funcionarios no se solidarizan con los pasivos cuando están en actividad, cuando ellos resulten pasivos, sí le van a exigir a los activos que contribuyan con ellos en el sistema de la seguridad social. Es decir, cuando la gente en pasividad necesita más

de la solidaridad, ellos se esconden, y cuando ellos necesitan de la solidaridad de los activos, ahí hacen valer el principio de solidaridad. Esto no es solidario, se aporta o no se aporta, y en realidad lo que están haciendo es abrir un régimen que es cerrado.

Y que no es solidario, no lo digo yo, lo dijo la Corte Suprema de Justicia de la Nación en un caso similar, el Caso Nowinski, y lo voy a citar textualmente; dijo la Corte: "...al respecto, cabe destacar que la materia en examen rebasa el cuadro de la justicia conmutativa que regula prestaciones interindividuales sobre la base de una igualdad estricta, para insertarse en la justicia social, cuya exigencia fundamental consiste en la obligación de quienes forman parte de una determinada comunidad de contribuir al mantenimiento y estabilidad del bien común propio de ella, cometido que quedaría desvirtuado frente a planteos que, más allá de revelar las deficiencias de determinada parte o rama del sistema, sólo atienden a necesidades personales en desmedro del bienestar general y conducen a la desfinanciación de la seguridad social".

Y agregó la Corte, dejando absolutamente en claro que acá no hay ningún derecho a la desafiliación o a la libertad de elección, que "...no obsta lo decidido el hecho de que para el ámbito nacional se hayan sancionado normas que establecen una nueva regulación para el funcionamiento de determinadas obras sociales, en las que se reconoce la facultad de elección a sus beneficiarios, ya que la relación jurídica que vincula la recurrente con el I.O.M.A...." -ese era el caso que trataba la Corte-, "...no resulta alcanzada por dichas normas y en el ámbito local no han sido sancionadas leyes análogas a aquellas...".

Y el caso de la Corte es perfectamente aplicable al caso. Acá, no solamente que las normas de libertad de elección no están alcanzadas al sistema público provincial de seguridad social, sino que además, en el ámbito local no solamente que no hay leyes análogas que consagren la libertad de elección, sino justamente todo lo contrario. Lo que le estamos diciendo al Poder Judicial, a los organismos de control y al Poder Ejecutivo provincial, por supuesto, es que establecemos un sistema con obligatoriedad de afiliación, es decir, todo lo contrario a lo que dice el Poder Ejecutivo.

En definitiva, no puede hablarse de derechos adquiridos, porque no tenían ningún derecho para desafiliarse y consagrar la libertad de elección; y en el Ejecutivo me parece que hay una notable confusión entre lo que es derechos adquiridos y lo que tiene que ser la aplicación de la ley en relación al tiempo.

Nosotros no le estamos diciendo de la Ley 641, que es retroactiva y que van a tener que pagar los aportes desde el momento de la desafiliación. Lo que le estamos diciendo es que a partir de la ley son todos obligatorios y no hay más argumento que valga, por ficticio que sea.

Esta diferencia es trascendental, ¿Quién dijo esto? El Superior Tribunal de Justicia en un caso que tendría que conocer muy bien el asesor letrado de la Gobernación, porque lo dijo justamente en el caso De Antueno, muy recientemente.

¿Qué dijo el Superior Tribunal de Justicia? intentando distinguir lo que es la aplicación inmediata de la ley y la retroactividad de una ley.

"Si la relación jurídica creada es instantánea o de consumo ininterrumpido, por ser de cumplimiento único, alcanza su perfeccionamiento jurídico tan pronto se desarrolla, lo cual obsta si se cumplió bajo la vigencia de la norma derogada a que la nueva ley se aplique. Mas si la relación es dinámica, lleva a que muchos de los efectos de ella se extiendan en el tiempo, aun a veces más allá del propio agotamiento de la relación. En ese caso, las consecuencias y efectos se rigen por la norma vigente en su respectivo momento, de modo que cada cual posee su propia normatividad.". Es lo que se denomina aplicación inmediata de la ley. Es fundamento de razón jurídica que toda regla de conducta dispone para su futuro, salvo que la excepción haya sido expresamente contemplada.

"La retroactividad consiste en aplicar la nueva norma a relaciones jurídicas ya consumadas antes de su vigencia; en otras palabras, hay aplicación retroactiva cuando los efectos jurídicos de una relación que se ha producido antes de la eficacia de la nueva norma se regulan por ésta. Es particularmente importante no confundir los efectos retroactivos con los efectos inmediatos, teniendo en cuenta, principalmente, que las situaciones jurídicas administrativas son de tracto sucesivo. Por ello se hace necesario distinguir entre aquellas situaciones que se consuman en una situación instantánea y respecto de las cuales las normas son, en principio, irretroactivas y aquellos estados o situaciones de hecho o situaciones sucesivas que producen efecto en el tiempo.

"Un estado de hecho es, por ejemplo, el status de empleado público...", justamente lo

que trata la norma de la 641, "...relación que va produciendo efectos sucesivos y al que pueden afectarle normas posteriores, sin que por ellos éstas tengan una aplicación retroactiva. Así, podría ser que, por un cambio de Constitución, no hubiera más estabilidad, o que cambie el régimen de vacaciones...", yo agregaría que también se ponga la obligatoriedad de la afiliación a la obra social. Y sigue el fallo: "... que se produzcan estas alteraciones por el dictado de nuevas normas no significa que éstas tengan eficacia retroactiva ni que afecten derechos adquiridos.". Lo dijo la Corte en un fallo en donde trató un caso que el propio asesor letrado de Gobernación propuso juzgamiento. Así que me sorprende que el asesor letrado haga una distinción que él mismo, en un caso propio, tuvo un fallo judicial muy claro.

Lamento que el Poder Ejecutivo sea tan permeable a los *lobby* que consagran privilegios y espero que a partir de esta resolución de la Legislatura se revierta en forma inmediata los efectos disvaliosos de este decreto.

Gracias, señora presidenta.

Sr. MARTINEZ: Pido la palabra.

Solicito que los fundamentos del presente proyecto sean insertados en la versión taquigráfica.

Pta. (GUZMÁN): Se ha tomado nota, señor legislador.

Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución, leído por Secretaría.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado. *(Ver texto en Anexo).*

- 21 -

Asunto Nº 166/05

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe a esta Cámara Legislativa, a través del área correspondiente, lo siguiente:

1- Listado de escuelas privadas de los diferentes niveles educativos de la Provincia que reciban subsidios del Estado provincial, detallando con nombre cada establecimiento, a qué ciudad pertenece y monto que percibe cada uno de ellos;

2- pedidos de subsidios por parte de algún establecimiento de los diferentes niveles, en caso de haberlos en qué instancia se encuentran los trámites de los mismos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 22 -

Asunto Nº 167/05

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe a esta Cámara Legislativa, a través del área que estime pertinente, lo siguiente:

1. Detalle de las Obras Públicas que conforman el monto de pesos sesenta y seis millones ($66.000.000) anunciados mediante la publicidad oficial durante el mes de enero del corriente año en los canales estatales fueguinos;
2. sistema a través del cual fueron adjudicadas;
3. avance de obra actualizado y discriminado por cada una de ellas;
4. montos certificados y abonados por la ejecución de tales obras.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señora presidenta, una vez más necesitamos reiterar el pedido de informes, dado que este requerimiento que se está volviendo a formular fue aprobado a través de la Resolución de Cámara Nº 27 de este año.

En ese momento se le requirió al gobierno de la Provincia, teniendo en cuenta los spots publicitarios que habían aparecido por el mes de enero y febrero de este año, donde -entre otras cosas- se daba difusión a la inversión en obra pública que había realizado este gobierno durante el año 2004.

En ese momento, se le requería información detallada sobre cada una de las obras que demandaron esa inversión, el sistema a través del cual fueron adjudicadas y los montos certificados y abonados hasta el momento de ese pedido de informes.

Fue algo sencillo, algo que si bien fue informado, entendíamos que era una cosa simple y fácil de entender.

Lamentablemente, la respuesta que hemos recibido no se ajusta absolutamente en nada a lo que requerimos. Y todo el despliegue de imaginación y creatibidad que tuvieron los spots publicitarios, aparentemente, este pedido de informes no gozó de la misma calidad intelectual.

Porque se le preguntaron sobre obras del 2004 y como respuesta recibimos copia del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas para el año 2005. Además, informaron que la inversión era de sesenta y seis millones. Y si mal no recuerdo, las obras para realizar este año oscilan alrededor de los cuarenta y uno o cuarenta y dos millones de pesos. Nos mandan planilla con un detalle de obras a realizar.

Pero, por lo menos a mí, me resulta llamativo. Preguntamos por blanco, nos contestan negro. No sé si es una actitud tendenciosa, si la intención es desinformar más que informar, o bien, la persona que elaboró este informe no tuvo toda la capacidad intelectual para poder volcar allí realmente una demostración acabada de cómo se invirtieron sesenta y seis millones de pesos.

Por esa razón, señora presidenta, insisto una vez más sobre este pedido de informes, pidiéndole a mis pares me acompañen en el mismo.

Pta. (GUZMÁN): Está a consideración de los señores legisladores el Asunto Nº 167/05, con pedido de informe, presentado por el bloque del Movimiento Popular Fueguino (MPF), para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 23 -

Asunto Nº 168/05

Sec. (CORTÉS): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la visita a la Provincia de Tierra del Fuego de la

Delegación de la Provincia de Guangdong, República Popular China, a realizarse los días 23, 24 y 25 de mayo próximos, cuyo detalle figura como anexo a la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".
Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 24 -

Asunto Nº 169/05

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el "XXIII Congreso Nacional de Clubes de Abuelos", a desarrollarse los días 8, 9, 10 y 11 de septiembre de 2005, en la ciudad de Ushuaia.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".
Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 25 -

Asunto Nº 170/05

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto, envíe a esta Cámara Legislativa los siguientes puntos a saber:

1. Si se ha conformado el Consejo permanente estipulado por el artículo 39 de la Ley provincial 561;
2. de ser afirmativa dicha conformación, enviar copia de todas las actuaciones llevadas adelante por el mencionado Consejo permanente,
3. de ser negativa dicha conformación, se deberá informar el motivo por el cual no se llevó adelante.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".
Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 26 -

Asunto Nº 171/05

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio de Salud, informe a esta Cámara Legislativa los siguientes puntos a saber:

1. Detalle de los gastos realizados por el Ministerio de Salud hasta el día de la fecha, separando los gastos de personal de los gastos corrientes;
2. si se ha realizado la compra de insumos para lo que resta del año; en caso afirmativo enviar detalle de la misma;
3. copia de los contratos firmados con las clínicas privadas;
4. cantidad de derivaciones efectuadas a centros de mayor complejidad.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".
Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 27 -

Asunto Nº 172/05

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el Festival de Box a llevarse a cabo el 11 de junio de 2005, en la ciudad de Río Grande, organizado por el Boxing Club "Vicente Stanic", en el que se pondrá en juego el título mundial Mundo Hispano.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".
Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto leído por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Moción

Sr. LÖFFLER: Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito a mis pares que nos apartemos del Reglamento para dar ingreso en el boletín de asuntos entrados, y que luego sea girado a las Comisiones que corresponda, un proyecto de ley modificatorio de la Ley provincial 486, que regula el funcionamiento del Fondo Residual.
Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Löffler.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Ingresa como Asunto N° 174/05 y es girado a las Comisiones N° 1 y 2.

Cuarto Intermedio

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señora presidenta, es para solicitar un cuarto intermedio de un minuto.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Portela.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- Es la hora 10:42

- Es la hora 10:46

Pta. (GUZMÁN): Se levanta el cuarto intermedio.

Moción

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Es para solicitar apartarnos del Reglamento e incorporar al orden del día para su tratamiento sobre tablas, los Asuntos N° 175/05 al 188/05, inclusive (resoluciones de Presidencia).

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de la Cámara la moción presentada por el legislador Portela.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Moción

Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Es para solicitar que sean leídas por Secretaría -como corresponde- todas las resoluciones de Presidencia, y que los asuntos que tienen que tener cumplimiento de la reglamentación, sean girados a Comisión.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Martínez.

- Se vota y es negativa.

Pta. (GUZMÁN): No prospera.

- 28 -

Asuntos Nº 175/05 al 188/05

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Es para solicitar la votación de los Asuntos Nº 175/05 al 188/05.

Pta. (GUZMÁN): Están a consideración de los señores legisladores los Asuntos Nº 175/05 al 188/05 -resoluciones de Presidencia-, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado. *(Ver textos en anexo).*
Sr. MARTÍNEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, es para que quede expresa constancia del voto negativo del bloque del ARI. Y para que quede constancia en la Versión Taquigráfica que este tipo de actitudes hace que se planteen informes en la prensa, y se planteen que esta Legislatura es uno de los Poderes más caros del país, este tipo de cuestiones, de no transparencia, de no leer las resoluciones en Cámara, de no rendir cuentas. Muchas veces por este mismo procedimiento se han ampliado partidas presupuestarias, se ha aprobado presupuesto legislativo, y creemos que esto no hace a la transparencia de la gestión pública del Poder Legislativo que tanto se declama. Gracias, señora presidenta.

- VI -

FIJACIÓN DÍA Y HORA PRÓXIMA SESIÓN

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señora presidenta, es para proponer como fecha de la próxima sesión ordinaria el 9 de junio a la hora 09:00; labor parlamentaria el 7 de junio a la hora 16:00 y cierre de asuntos el 3 de junio a la hora 12:00.
Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de la Cámara la moción del legislador Sciutto.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- VII -

CIERRE DE LA SESIÓN

Pta. (GUZMÁN): No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de la fecha.

- Es la hora 10:50.

- - - - - - - - - - - - - - - - -

Rafael Jesús CORTÉS
Secretario Legislativo

Angélica GUZMÁN
Presidenta

Rosa SCHIAVONE
Directora de Taquigrafía

A N E X O I:

A S U N T O S A P R O B A D O S

- 1 -

Asunto Nº 143/05

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 10.530, sobre colaboración técnica, celebrado el día 18 de febrero de 2005, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos; ratificado mediante Decreto provincial Nº 1269/05.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

Asunto Nº 144/05

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 10.524, sobre Encuesta Nacional Agropecuaria, celebrado el día 30 de diciembre de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos; ratificado mediante Decreto provincial Nº 1275/04.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 3 -

Asunto Nº 146/05

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Acta Complementaria registrada bajo el Nº 9436, sobre dictado de materias en la Licenciatura de Comunicación, celebrada el día 18 de mayo de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata; ratificada mediante Decreto provincial Nº 2001/04.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

Asunto Nº 147/05

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 9208, sobre concertación de programas de cooperación, celebrado el día 26 de febrero de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad de Buenos Aires; ratificado mediante Decreto provincial Nº 1304/05.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 5 -

Asunto Nº 148/05

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 10.520, sobre Fondo Nacional de Incentivo Docente, celebrado el día 27 de octubre de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial Nº 1330/05.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

Asunto Nº 149/05

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 10.523, sobre Censo Nacional de docentes, celebrado el día 1º de octubre de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial Nº 1326/05.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 7 -

Asunto Nº 150/05

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo Provincial promoverá las acciones que sean pertinentes a los efectos de que, en los establecimientos educativos que imparten los niveles de enseñanza de los módulos EGB1, EGB2, EGB3 y Polimodal, sean incorporados los contenidos concernientes a educación para el consumo inteligente y los derechos del consumidor.
Artículo 2º.- Son objetivos de la presente norma:

a) Cumplir lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución Nacional y artículo 60 de la Ley nacional 24.240 de Defensa del Consumidor;
b) formar y orientar a los educandos para generar actitudes, hábitos y patrones conscientes de consumo que les permita mejorar su calidad de vida;
c) hacer conocer, comprender y adquirir habilidades para ayudar a evaluar las alternativas y emplear los recursos en forma racional y eficiente;
d) prevenir los riesgos que puedan derivarse del consumo de productos sin el adecuado conocimiento de su estado y conservación y de la utilización de los servicios;
e) capacitar a los escolares para que desempeñen un rol activo que regule, oriente y transforme el mercado a través de sus decisiones, con sentido solidario, participativo y responsable;

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Educación.
Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los noventa (90) días de su promulgación.
Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 8 -

Asunto Nº 151/05

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 9865, sobre fortalecimiento de acciones educativas en establecimientos penitenciarios de la Provincia, celebrado el día 14 de junio del 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial Nº 2845/04.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

Asunto Nº 152/05

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 9905, sobre criterios de distribución de cargos, celebrado el día 23 de febrero de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial Nº 3789/04.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

Asunto Nº 153/05

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 9967, sobre colaboración académica, celebrado el día 8 de junio de 2004 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad de la Marina Mercante (U. de M. M.); ratificado mediante Decreto provincial Nº 3778/04.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 11 -

Asunto Nº 154/05

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 9989, sobre intención de cooperación, celebrado el día 27 de septiembre de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de Córdoba; ratificado mediante Decreto provincial Nº 3603/04.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 12 -

Asunto Nº 155/05

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 9974, sobre implementación de la carrera de Enfermería, celebrado el día 8 de julio de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral; ratificado mediante Decreto provincial Nº 3788/04.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 13 -

Asunto Nº 156/05

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 10.400, sobre equipos informáticos, celebrado el día 24 de septiembre de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial Nº 1410/05.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 14 -

Asunto Nº 157/05

Artículo 1º.- Solicitar al presidente de la Dirección Provincial de Puertos, ingeniero Eduardo Rubén Cóppola, tenga a bien aportar a esta Cámara Legislativa todos los antecedentes y elementos de prueba que hayan sustentado sus declaraciones públicas, efectuadas a través de medios de prensa locales y nacionales, donde se denuncia la existencia de un sistema de boyado erigido por Chile, cuyo objeto sería desviar embarcaciones hacia aguas chilenas en el Canal Beagle.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 15 -

Asunto Nº 158/05

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 9788, sobre Sistema Unificado de Registros Criminales, celebrado el día 20 de mayo de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial Nº 2444/04.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 16 -

Asunto Nº 160/05

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el evento "La Danza en la Ciudad más Austral del Mundo", Primer Encuentro y Concurso Interamericano de Danza Septiembre 2005, organizado por la C.I.A.D. (Confederación Interamericana de Danza), que se realizará en Ushuaia desde el 22 al 25 de septiembre del año en curso.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 17 -

Asunto Nº 163/05

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la Jornada sobre Donación de Órganos y la Apertura del Registro de Donantes Voluntarios de células progenitoras hematopoyéticas (transplante de médula ósea), organizado por la Coordinación Provincial del INCUCAI y el Rotary Club del Fin del Mundo y Rotary Club Isla Grande, de Río Grande, que se realizará en las ciudades de Ushuaia y Río Grande simultáneamente, el 30 de mayo del año en curso.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 18 -

Asunto Nº 164/05

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que a través de las áreas que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. Motivos por los que, al día de la fecha, no se ha dado cumplimiento al artículo 11 de la Ley provincial 653 (publicada el 3 de enero de 2005) sobre la transmisión de las sesiones de la Legislatura por los medios masivos de comunicación del Estado;
2. hechos que dieron origen a la exclusión, de la programación habitual, en los canales televisivos del Estado del Noticiero Municipal de Río Grande, adjuntando copia del acto administrativo que lo dispone;
3. detalle de los importes que dejan de percibir los canales oficiales por la baja de los contratos o convenios mencionados en el punto anterior;
4. si se ha ofrecido a todos los legisladores nacionales por la Provincia, la posibilidad de dar a conocer la tarea que realizan en el Congreso de la Nación y ante el Gobierno nacional, en las mismas condiciones que las convenidas con el senador Mario Daniele y la diputada Rosana Bertone;
5. número de registro del convenio suscripto entre la Secretaría de Medios e Información Pública, el senador Mario Daniele y la diputada Rosana Bertone; número de Decreto del Poder Ejecutivo que lo ratifica y fecha de publicación en el Boletín Oficial;
6. si se ha dado intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por la disposición a título gratuito de espacios tarifados en los canales de televisión oficiales, a fin de que se expida sobre la legalidad y conveniencia del convenio firmado.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 19 -

Asunto Nº 165/05

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que deje sin efecto, por razones de ilegitimidad, el Decreto provincial Nº 1444/05.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 20 -

Asunto Nº 166/05

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe a esta Cámara Legislativa, a través del área correspondiente, lo siguiente:
1- Listado de escuelas privadas de los diferentes niveles educativos de la Provincia que reciban subsidios del Estado provincial, detallando con nombre cada establecimiento, a qué ciudad pertenece y monto que percibe cada uno de ellos;
2- pedidos de subsidios por parte de algún establecimiento de los diferentes niveles, en caso de haberlos en qué instancia se encuentran los trámites de los mismos.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 21 -

Asunto Nº 167/05

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe a esta Cámara Legislativa, a través del área que estime pertinente, lo siguiente:

1. Detalle de las Obras Públicas que conforman el monto de pesos sesenta y seis millones ($66.000.000) anunciados mediante la publicidad oficial durante el mes de enero del corriente año en los canales estatales fueguinos;
2. sistema a través del cual fueron adjudicadas;
3. avance de obra actualizado y discriminado por cada una de ellas;
4. montos certificados y abonados por la ejecución de tales obras.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 22 -

Asunto Nº 168/05

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la visita a la Provincia de Tierra del Fuego de la Delegación de la Provincia de Guangdong, República Popular China, a realizarse los días 23, 24 y 25 de mayo próximos, cuyo detalle figura como anexo a la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DELEGACIÓN DEL CONGRESO POPULAR DE LA PROVINCIA DE GUANGDONG

1. Sr. SI ZHI-GUANG
   Cabeza de la Delegación
   Diputado del Congreso Nacional Popular de China.
   Vicepresidente del Comité Permanente del Congreso Popular
   Provincia de Guangdong
   Fecha de nacimiento 1941-2-16
   Pasaporte: D90002268

2. Sr. LIANG CAN -SHENG

Consejero de la Delegación
Diputado Director General del Departamento de Supervisión de la Provincia de Guangdong
Fecha de nacimiento 1947-7-15

3. Sra. YANG CHUN-FANG
Vicepresidenta del Comité Permanente del Congreso Popular de la Ciudad de Shaoguan – Provincia de Guangdong
Fecha de nacimiento 1946-3-25
Pasaporte: S0346908

4. Sr. WANG BO
Diputado
Director General de Asuntos Internos y Justicia del Congreso Popular de la Provincia de Guangdong
Fecha de nacimiento 1952-7-15
Pasaporte: SO330154

5. Sr. HUANG HUI-BIAO
Diputado
Director General de la Oficina de Gobernación, por la Ley Provincial de la Provincia de Guangdong
Fecha de nacimiento 1975-5-15
Pasaporte: S0301565

6. Sr. YANG CHENG-YONG
Asistente Director General de la Comisión de Elección, Enlace y Citas Personales del Comité Permanente del Congreso Popular de la Provincia de Guangdong
Fecha de nacimiento 1948-12-16
Pasaporte: S0301431

7. Sr. CHEN XIAO-DAN
Director de la Oficina de Asuntos Extranjeros de la Comisión Permanente PCGP
Fecha de nacimiento: 1954-10-09
Pasaporte: S0330149

8. Sr. LIU BING-FENG
Secretario del Sr. SI ZHIGUANG
Fecha de nacimiento: 1969-8-5
Pasaporte: S0330149

- 23 -

Asunto Nº 169/05

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el "XXIII Congreso Nacional de Clubes de Abuelos", a desarrollarse los días 8, 9, 10 y 11 de septiembre de 2005, en la ciudad de Ushuaia.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 24 -

Asunto Nº 170/05

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio de Gobierno,

Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto, envíe a esta Cámara Legislativa los siguientes puntos a saber:

1. Si se ha conformado el Consejo permanente estipulado por el artículo 39 de la Ley provincial 561;
2. de ser afirmativa dicha conformación, enviar copia de todas las actuaciones llevadas adelante por el mencionado Consejo permanente,
3. de ser negativa dicha conformación, se deberá informar el motivo por el cual no se llevó adelante.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 25 -

Asunto Nº 171/05

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio de Salud, informe a esta Cámara Legislativa los siguientes puntos a saber:

1. Detalle de los gastos realizados por el Ministerio de Salud hasta el día de la fecha, separando los gastos de personal de los gastos corrientes;
2. si se ha realizado la compra de insumos para lo que resta del año; en caso afirmativo enviar detalle de la misma;
3. copia de los contratos firmados con las clínicas privadas;
4. cantidad de derivaciones efectuadas a centros de mayor complejidad.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 26 -

Asunto Nº 172/05

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el Festival de Box a llevarse a cabo el 11 de junio de 2005, en la ciudad de Río Grande, organizado por el Boxing Club “Vicente Stanic”, en el que se pondrá en juego el título mundial Mundo Hispano.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 27 -

Asunto Nº 175/05

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia Nº 209/05.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 28 -

Asunto Nº 176/05

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia Nº 207/05.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 29 -

Asunto Nº 177/05

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia Nº 208/05.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 30 -

Asunto Nº 178/05

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia Nº 186/05.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 31 -

Asunto Nº 179/05

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia Nº 185/05.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 32 -

Asunto Nº 180/05

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia Nº 184/05.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 33 -

Asunto Nº 181/05

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia Nº 180/05.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 34 -

Asunto Nº 182/05

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia Nº 178/05.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 35 -

Asunto Nº 183/05

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia Nº 174/05.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 36 -

Asunto Nº 184/05

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia Nº 169/05.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 37 -

Asunto Nº 185/05

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia Nº 161/05.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 38 -

Asunto Nº 186/05

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia Nº 158/05.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 39 -

Asunto Nº 187/05

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia Nº 149/05.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 40 -

Asunto Nº 188/05

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia Nº 139/05.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

0 0 0 0

ANEXO II:
Fundamentos sobre el Asunto Nº 165/05

Señor Presidente: El Poder Ejecutivo Provincial está facultado para impartir las instrucciones para que se apliquen efectivamente las leyes sancionadas por la Legislatura, y para reglamentarlas sin alterar su espíritu.

No puede modificarlas implementando distinciones ni excepciones que las leyes no contienen. No puede incluir ni excluir a nadie del espectro de sujetos comprendidos en las disposiciones de la ley ni alterar ámbitos de aplicación de ésta generando discriminaciones ni privilegios.

El Decreto Nº 1444/05 pretende instaurar una *"interpretación vinculante"* de las leyes, actividad ésta privativa de la jurisdicción que se expresa a través de sentencia y en tanto haya *"un caso"* judicial o una controversia efectiva. Mientras ello no se haga, no hay alternativa a la aplicación de la ley. Con ello queda dicho que tampoco el Poder Judicial puede hacer interpretaciones abstractas con carácter vinculante y general expresadas, Vg., en una acordada antes que en un fallo que dirima una contienda cierta y que será de aplicación específica y particular al caso en que se dicte.

Quienes se consideraran agraviados por la ley (magistrados, miembros del Tribunal de Cuentas, Fiscal de Estado) debieron promover acción de inconstitucionalidad de la ley para pretender, al amparo de un fallo favorable, excluirse de la aplicación de la ley. No hecho ello, y habiendo incluso vencido el plazo para la promoción de la citada acción, la ley está vigente y se tiene que aplicar.

Nadie puede hacer justicia por mano propia. Ni siquiera los jueces quienes, en la materia que nos ocupa, son sujetos de derechos y obligaciones como cualquier ciudadano, sometidos en condiciones de igualdad al imperio de la ley, fuente ésta formal de derecho que tiene a la *"generalidad"* como una de sus características específicas.

Sin perjuicio de ello, el Decreto provincial Nº 1444/05 interpreta mal. Malinterpreta el concepto de *"derechos adquiridos"* y confunde éste con el tema de los efectos de la ley en relación al tiempo. Ello de acuerdo a las siguientes consideraciones.

1) En primer lugar mal puede hablarse de derechos adquiridos, pues a nuestro entender los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, así como los integrantes y funcionarios de los organismos de control, nunca tuvieron el derecho a la libertad de elección.

Ello en razón de las siguientes consideraciones:

En primer lugar conviene detenerse a evaluar cuáles han sido originariamente los argumentos por los que se dispuso una habilitación selectiva de la libertad de elección a determinados afiliados de la obra social de los empleados del Estado.

El argumento jurídico consistió en que, en razón de que el artículo 2º de la Ley territorial 442 no enumera dentro de su ámbito de aplicación a los dependientes del Poder Judicial, la Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de ahí desprende que, entonces, no se encuentran comprendidos.

No parece un dato menor a los efectos de evaluar la interpretación, que tachamos de arbitraria, que a la fecha de la sanción de la Ley territorial 10, modificada por su par, Ley 442, la actual Provincia era un Territorio nacional y, por ende, no se había sancionado la Carta Magna Provincial, que en definitiva incorpora institucionalmente a la Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas, al mismo tiempo que por entonces no existía un Poder Judicial Provincial.

Justamente por ello, por ejemplo, tampoco se encuentra enumerado el personal dependiente de la Fiscalía de Estado en la Ley territorial 244, más sin embargo, en ningún momento se ha planteado que entonces no se encuentran comprendidos.

Un elemental criterio de interpretación exige una dinámica que descarta la originaria argumentación en debate. De lo contrario, la libertad de tránsito de la que habla la Constitución Nacional en su artículo 11, destinada a las carretas (carruajes) y caballos, mulas (bestias), no comprendería en la actualidad a colectivos, ómnibus, camiones, aviones, etcétera.

En tal sentido debe recordarse que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que *"no es siempre método recomendable atenerse a las palabras de la ley, ya que el espíritu que las nutre es lo que debe rastrearse en procura de una aplicación racional, que avente el riesgo de un formalismo paralizante; debiendo buscar en todo tiempo una valiosa*

interpretación de lo que las normas, jurídicamente, han querido mandar, de suerte que la admisión de soluciones notoriamente disvaliosas, pudiéndose arbitrar otras de mérito opuesto, no resulta compatible con el fin común de la tarea legislativa como de la judicial" (CSJN, Fallos: 305:2040 y 311:2223, entre muchos otros). De ahí que, *"más allá de las posibles imperfecciones técnicas de su instrumentación, la ley debe ser interpretada indagándose su verdadero alcance mediante un examen de sus términos que consulte la racionalidad de la norma, no de una manera aislada o literal (conforme Doctrina Fallos 311:2091; 314:285, entre otros), sino computando la totalidad de sus preceptos de manera que guarden debida coherencia (Fallos 310:500; 2674; 311:2223; 312:1484; 314:1717, entre otros)"*, y que *"... como lo ha señalado este Tribunal en numerosas oportunidades, en la labor hermenéutica, además de dar pleno efecto a la intención del legislador, no debe prescindirse de las consecuencias que derivan de la adopción de uno u otro criterio, pues ellas constituyen uno de los índices más seguros para verificar su razonabilidad y su coherencia con el sistema en que está engarzada la norma"* (CSJN, in re "Cabrera, Oscar Andrés s/ inf. art. 189 bis del CP", citado por el S.T.J. de la Provincia en numerosos fallos).

En definitiva, para utilizar los términos de la CSJN, la interpretación originalmente realizada para habilitar la selectiva libertad de elección resulta absolutamente disvaliosa, no llega a interpretar el verdadero alcance y sentido de la norma y, como se verá, conlleva a la producción de efectos nocivos para el sistema de la seguridad social de la provincia, pues en definitiva lo niega y termina desfinanciándolo.

Como se sabe, nuestro sistema de seguridad social (que comprende tanto al sistema previsional como a la obra social) encuentra su basamento en un sistema denominado "solidario". Analizar detalladamente este concepto, suficientemente conocido, resulta verdaderamente sobreabundante.

Valga destacar que este sistema solidario está fuertemente impregnado en nuestra Constitución. En este sentido, expresamente sostiene la Constitución Provincial en su artículo 52 que *"El Estado Provincial establece y garantiza el efectivo cumplimiento de un régimen de seguridad social basado en los principios de solidaridad, equidad e integralidad"*.

Corolario de lo expuesto, en una inédita y no siempre observada disposición constitucional, la Carta Magna Provincial establece como deberes de las personas: *"Actuar solidariamente"* (artículo 31, inciso 12).

En el caso, la admisión selectiva de las desafiliaciones, cuanto mínimo, rompe con el esquema solidario establecido constitucionalmente para el sistema de seguridad social provincial.

Y queda clara la manifiesta insolidaridad desde la perspectiva de la unificación de las administraciones (IPAUSS). Observarán los señores legisladores que según la peculiar interpretación, mientras que no estarían comprendidos a los efectos asistenciales, sí lo estarían a los efectos previsionales. De ahí que, entonces, una vez que obtengan la jubilación, sí estarán comprendidos entre los destinatarios de la Ley territorial 442 una vez que se jubile, pues dicha norma comprende a los "Jubilados y Pensionados" (artículo 2º, inciso e), Ley territorial 442).

Esto implica que, mientras que por una cuestión de evolución natural, los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, el señor fiscal de Estado y los miembros del Tribunal de Cuentas no contribuyen solidariamente a sostener con sus aportes a los actuales jubilados en lo que respecta a la obra social, una vez que ellos obtengan un beneficio previsional, sí exigirán que los activos contribuyan con los mismos. Esto, obviamente, rompe el principio de solidaridad.

Que conductas como las señaladas quiebran el principio de solidaridad social, no existe ninguna duda. Y para mayores datos, ya ha sido resuelto por la CSJN, al señalar en un caso semejante al aquí planteado que *" ... al respecto, cabe destacar que la materia en examen rebasa el cuadro de la justicia conmutativa que regula prestaciones interindividuales sobre la base de una igualdad estricta, para insertarse en la justicia social, cuya exigencia fundamental consiste en la obligación de quienes forman parte de una determinada comunidad de contribuir al mantenimiento y estabilidad del bien común propio de ella (Fallos 300:836), cometido que quedaría desvirtuado frente a planteos que, más allá de revelar las deficiencias de determinada parte o rama del sistema, sólo atienden a necesidades personales en desmedro del bienestar general y conducen a la desfinanciación de la seguridad social"* (CSJN, in re *"Nowinski, Elsa*

Alicia c/ IOMA s/ Inconstitucionalidad artículo 16 de la Ley 6982").
Y agregó la Corte que *"... no obsta a lo decidido el hecho de que para el ámbito nacional se hayan sancionado normas que establecen una nueva regulación para el funcionamiento de determinadas obras sociales en las que se reconoce la facultad de elección a sus beneficiarios, ya que la relación jurídica que vincula a la recurrente con el IOMA no resulta alcanzada por dichas normas y en el ámbito local no han sido sancionadas leyes análogas a aquellas ...".*
Como en dicho supuesto, las normas nacionales que consagran la libertad de elección no resultan alcanzadas al sistema provincial y, en el ámbito local, no sólo no han sido sancionadas leyes análogas a las nacionales, sino todo lo contrario, se ha dispuesto expresamente la obligatoriedad de la afiliación (conforme artículo 35, Ley provincial 641).
En definitiva, queda claro entonces que mal puede hablarse de la existencia de un derecho adquirido, por la sencilla razón de que ningún derecho tenían a desafiliarse. No lo decimos nosotros. Lo ha dicho la propia CSJN en el caso "Nowinski" ya citado.
Como lo señala Bielsa, un país y sus instituciones son lo que su gente sedimenta a la largo de la historia. Ni una superestructura que domina al individuo, ni un individuo que con su sola fuerza que puede torcer el rumbo de una sociedad; la perpetuación de actos y conductas de los ciudadanos, y los premios y castigos que reciben del país en el que viven, están la base del éxito y del fracaso de las instituciones políticas y pueden resultar un indicio tan certero como la mejor estadística para imaginar el futuro. Y no me imagino un futuro mejor para nuestros hijos con la proliferación de conductas insolidarias y carentes de contenido ético.

2) Y esto nos lleva a la segunda cuestión. No sólo que no existe afectación a derecho adquirido alguno, pues como se dijo, ningún derecho tenían a desafiliarse, sino que el Poder Ejecutivo confunde los derechos adquiridos con el problema de la aplicación de la ley en relación al tiempo.

Quizá la cuestión pudiera transcurrir por otros andariveles argumentales, si la Legislatura hubiese otorgado efectos retroactivos a las modificaciones legislativas operadas. Pero no lo hizo. De ninguna manera se está debatiendo la retroactividad de la ley. De lo que se trata es cómo se aplica la ley a las consecuencias y relaciones jurídicas existentes. Y esto es otra cosa.

El propio Superior Tribunal de Justicia, hablando de la aplicación de las leyes con relación al tiempo, expresó que *"si la relación jurídica creada es instantánea o de consumo ininterrumpido, por ser de cumplimiento único, alcanza su perfeccionamiento jurídico tan pronto se desarrolla, lo cual obsta, si se cumplió bajo la vigencia de la norma derogada, a que la nueva se le aplique. Mas si la relación es dinámica, lleva a que muchos de los efectos de ella se extiendan en el tiempo, aún a veces más allá del propio agotamiento de la relación. En ese caso, las consecuencias y efectos se rigen por la norma vigente en su respectivo momento, de modo que cada cual posee su propia normatividad. Es lo que se denomina aplicación inmediata de la ley. Es fundamento de razón jurídica que toda regla de conducta dispone para su futuro, salvo que la excepción haya sido expresamente contemplada."*.

Agregó el Superior Tribunal de Justicia que *"la retroactividad consiste en aplicar la nueva norma a relaciones jurídicas ya consumadas antes de su vigencia; en otras palabras, hay aplicación retroactiva cuando los efectos jurídicos de una relación que se ha producido antes de la eficacia de la nueva norma, se regulan por ésta. Es particularmente importante no confundir los efectos retroactivos con los efectos inmediatos, teniendo en cuenta, principalmente, que las situaciones jurídicas administrativas son de tracto sucesivo. Por ello, se hace necesario distinguir entre aquellas situaciones que se consuman en una situación instantánea y respecto de las cuales las normas son, en principio, irretroactivas (…) y aquellos estados o situaciones de hecho o situaciones sucesivas que producen efecto en el tiempo."*.

Y que *"un estado de hecho es, por ejemplo, el status de empleado público, relación que va produciendo efectos sucesivos y al que pueden afectarle normas posteriores, sin que por ello éstas tengan una aplicación retroactiva. Así, podría ser que, por un cambio de la Constitución, no hubiera más estabilidad, o que cambie el régimen de vacaciones, etc.; que se produzcan estas alteraciones por el dictado de nuevas normas no significa que estas tengan eficacia retroactiva ni que afecten derechos adquiridos."*.

Y que *"el principio general que postula el artículo 3º del Código Civil es el de irretroactividad de la ley. En tal sentido, el legislador es dueño de dictar la norma y hacia el*

futuro. Menos cierto es, según Llambías (…) determinar los efectos de las cuestiones pasadas", concluyendo en que *"si, no obstante ello, el legislador se arrogara la posibilidad de introducir modificaciones en lo ya acontecido, sigue el autor citado, la consecuencia es la inseguridad jurídica. Es distinta la situación de la aplicación inmediata de una nueva ley a los efectos de las relaciones jurídicas pendientes, es decir, a aquellas prestaciones que se producirán en el futuro habiéndose pactado en el pasado, en tal caso no se compromete el principio de la retroactividad"* (causa "DE ANTUENO, Francisco Javier c/IPPS s/Contencioso Administrativo", Expediente 1405/01, STJ, SDO, fallo del 14/04/04).

La "interpretación auténtica" es la que hace el Poder Legislativo, expresando en ley formal los alcances -Vg.- de una cláusula constitucional. Esto es lo que se hizo por la Legislatura local al sancionarse la Ley provincial 641 (artículos 35 y 36). Sancionada la interpretación es ley y se tiene que respetar no teniendo, quien se considerase agraviado por sus disposiciones, otra chance legítima que la referida acción de inconstitucionalidad.

La Ley 641 tiene jerarquía superior a las acordadas, con lo cual es suficiente fuente formal de derecho para resolver la situación generada, estableciendo el concreto y claro alcance de la Ley territorial 442.

Expresa Aftalión que, en nuestro país, juristas y magistrados padecen todavía de un desmedido afán por desenterrar la *voluntad o intención del legislador,* especialmente a través de los antecedentes y debates parlamentarios, a los que se suele calificar de interpretación auténtica; lo que acertadamente el prestigioso jurista considera grave error, ya que es tradicional en la doctrina reservar esta designación para aquellos casos en que el Poder Legislativo dicta una ley para aclarar el sentido y alcance de otra ley anterior. Y agrega que es tan corriente, entre nosotros, recurrir al texto literal de la ley y la intención del legislador, que hasta la Corte Suprema, en diversos fallos, ha formulado consideraciones que importan una excesiva valoración de la importancia de estos elementos interpretativos.

García Belaúnde observa que: *"en la literatura jurídica especializada se habla de continuo de que, dependiendo del intérprete, se distingue la interpretación en doctrinaria, judicial y auténtica. Según esta tendencia, la auténtica es la que realiza el legislador, quien, ante la duda en torno a una norma, lo que hace es dar una ley que aclara o precisa el sentido de la anterior. Sin embargo, como bien ha dicho Kelsen, existe impropiedad en llamar interpretación auténtica a la legislativa, ya que lo que sucede es que ella se vuelve obligatoria, que es algo distinto. Por tanto, según Kelsen, debe llamarse interpretación auténtica sólo a la que obliga con efecto vinculante al sujeto de la interpretación. En tal sentido, tan auténtica es una interpretación aprobada por el parlamento como la dada por un Tribunal constitucional o el Poder Judicial, al sentar jurisprudencia obligatoria.".*

Los citados artículos de la ley incluyen a los agentes, funcionarios y magistrados del Poder Judicial, así como a agentes y funcionarios del Tribunal de Cuentas Provincial y Fiscalía de Estado, como afiliados obligatorios al IPAUSS. No distingue entre quienes ingresaron a dichas instituciones antes o después de tal o cual fecha. No se puede, so pretexto de interpretación, modificar la ley por vía reglamentaria imponiéndole distinciones que la ley no contiene porque, de lo contrario, el decreto se excede en su finalidad reglamentaria estando, por ello, viciado de inconstitucionalidad.

El decreto expresa que la aclaración de los alcances subjetivos que hace la Ley 641 *"se considerará respecto de aquellos que ingresen a partir del día 30 de octubre del año 2004.".* Evidentemente el decreto discrimina entre dos categorías de sujetos cuando la ley los contempla a todos en general. El decreto pretende aplicar la ley a determinados sujetos y excluir de su aplicación a otros cuando, repetimos, toda ley formal es, por definición, general.

Y no se violan derechos adquiridos si no se imponen deberes de aportes y contribuciones con retroactividad a la entrada en vigencia de la ley.

Por todo ello, es que solicitamos a nuestros pares se nos acompañe con el presente proyecto de resolución.

0 0 0 0 0

S U M A R I O

	Páginas
I – APERTURA DE LA SESIÓN	**2**
II – IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL Y BANDERA PROVINCIAL	**2**
III – PEDIDO DE LICENCIA	**2**
IV – BOLETIN DE ASUNTOS ENTRADOS	**2**
V – ORDEN DEL DÍA	**8**
1 – Aprobación diario de sesiones de fecha 28 de abril, sesión ordinaria y 4 de mayo de 2005, sesión especial.	**9**
2.- Asunto Nº 143/05. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 086/05 adjuntando Decreto provincial N° 1269/05 que ratifica Convenio N° 10.530, referente a Encuesta nacional de factores de riesgo relacionados con las actividades de vigilancia de enfermedades no transmisibles, suscripto con el Instituto Nacional de Estadística y Censos.	**9**
3.- Asunto Nº 144/05. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 087/05 adjuntando Decreto provincial N° 1275/05 que ratifica Convenio N° 10.524, referente a Encuesta nacional agropecuaria, suscripto con el Instituto Nacional de Estadística y Censos.	**9**
4.- Asunto Nº 146/05. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 089/05 adjuntando Decreto provincial N° 2001/04 que ratifica Acta Complementaria Nº 1, registrada bajo el número 9436, referente al dictado de cursos de la Licenciatura de Comunicación Social, suscripto con la Universidad Nacional de La Plata.	**10**
5.- Asunto Nº 147/05. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 090/05 adjuntando Decreto provincial N° 1304/05 que ratifica Convenio N° 9208, referente concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada en proyectos de investigación docente y/o extensión en áreas de mutuo interés, suscripto con la Universidad Nacional de La Plata.	**10**
6.- Asunto Nº 148/05. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 091/05 adjuntando Decreto Provincial N° 1330/05 que ratifica Convenio N° 10.520, referente al Fondo Nacional de Incentivo Docente, suscripto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.	**10**
7.- Asunto Nº 149/05. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 092/05 adjuntando Decreto provincial N° 1326/05 que ratifica Convenio N° 10.523, referente al Censo Nacional de Docentes 2004, suscripto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.	**11**
8.- Asunto Nº 150/05. Dictamen de Comisión Nº 4, en mayoría, sobre Asunto N° 249/04 (bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley incorporando los contenidos concernientes a Educación para el consumo y los derechos del consumidor, a los niveles de enseñanza de los módulos EGB1, EGB2, EGB3 y Polimodal), aconsejando su aprobación.	**11**
9.- Asunto Nº 151/05. Dictamen de Comisión Nº 4, en mayoría, sobre Asunto N° 339/04. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 238/04 adjuntando Decreto provincial N° 2845/04 que ratifica Convenio N° 9865, referente a fortalecimiento de las acciones educativas en establecimientos penitenciarios de la Provincia, suscripto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, aconsejando su aprobación.	**12**

10.- Asunto Nº 152/05. Dictamen de Comisión Nº 4, en mayoría, sobre Asunto N° 403/04. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 277/04 adjuntando Decreto provincial N° 3789/04 que ratifica Convenio N° 9905, referente al Acta Complementaria Ley nacional 25.053, suscripto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación), aconsejando su aprobación. **12**

11.- Asunto Nº 153/05. Dictamen de Comisión Nº 4, en mayoría, sobre Asunto N° 404/04. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 278/04 adjuntando Decreto provincial N° 3778/04 que ratifica Convenio N° 9967, suscripto con la Universidad de la Marina Mercante, aconsejando su aprobación. **13**

12.- Asunto Nº 154/05. Dictamen de Comisión Nº 4 en mayoría sobre Asunto N° 406/04. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 282/04 adjuntando Decreto provincial N° 3603/04, que ratifica Convenio N° 9989, referente a Carta de Intención de Cooperación académica y científica, suscripto con la Universidad Nacional de Córdoba, aconsejando su aprobación. **13**

13.- Asunto Nº 155/05. Dictamen de Comisión Nº 4, en mayoría, sobre Asunto N° 407/04 (PEP). Nota N° 283/04 adjuntando Decreto provincial que ratifica Convenio N° 9201, referente a implementación de la Cámara de Enfermería, suscripta con la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, aconsejando su aprobación. **14**

14.- Asunto Nº 156/05. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 095/05 adjuntando Decreto provincial N° 1410/05, que ratifica Convenio N° 10.400, referente a equipos informáticos destinados a establecimientos educativos de la Provincia, suscripto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. **14**

15.- Asunto Nº 157/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución solicitando a la Dirección Provincial de Puertos antecedentes que hayan sustentado las declaraciones públicas, por parte del señor presidente, en la que denuncia un sistema de boyado, cuyo objeto sería desviar embarcaciones hacia aguas chilenas. **15**

16.- Asunto N° 158/05. Dictamen de Comisión N° 6 en mayoría. Sobre Asunto N° 292/04. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 203/04 adjuntando decreto provincial N° 2444/04 que ratifica Convenio N° 9788, referente al sistema Unificado de Registros Criminales, suscripto con el Ministerio de Justicia Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Aconsejando su aprobación. **16**

17.- Asunto Nº 160/05. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución declarando de interés provincial el evento “La danza en la ciudad más austral del mundo”. Primer Encuentro y Concurso Interamericano de Danza Septiembre 2005, organizada por la C.I.A.D. (Confederación Interamericana de Danza), a realizarse en la ciudad de Ushuaia. **16**

18.- Asunto Nº 163/05. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución declarando de interés provincial la Jornada sobre Donación de Órganos y la Apertura del Registro de Donantes Voluntarios de células progenitoras hematopoyéticas. **17**

19.- Asunto Nº 164/05. Bloque Alianza de una República de Iguales (ARI). Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe motivo por el cual no se ha dado cumplimiento a la Ley provincial 653 sobre la transmisión de las sesiones de la Legislatura Provincial, por medios de comunicación del Estado y otros ítems. **17**

20.- Asunto Nº 165/05. Bloque Alianza de una República de Iguales (ARI). Proyecto de resolución, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial (PEP) deje sin efecto el Decreto provincial Nº 1445/05. **18**

21.- Asunto Nº 166/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial (PEP) informes sobre listado de escuelas privadas que reciben subsidios por parte del Estado provincial. **21**

22.- Asunto Nº 167/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre detalle de las obras públicas que conforman el monto de pesos Sesenta y Seis Millones ($ 66.000.000). **21**

23.- Asunto Nº 168/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución declarando de interés provincial la visita protocolar de un contingente de la República Popular China. **22**

24.- Asunto Nº 169/05. Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución declarando de interés provincial el "XXIII Congreso Nacional de Clubes de Abuelos" a desarrollarse en la ciudad de Ushuaia. **23**

25.- Asunto Nº 170/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución solicitando al P.E.P. Informe si se ha conformado el consejo Permanente estipulado por el artículo 39 de la Ley provincial 561 y otros ítems. **23**

26.- Asunto Nº 171/05. Bloque Movimiento Popular Fueguino (MPF). Proyecto de resolución solicitando al P.E.P. Informe sobre detalle de los gastos por el Ministerio de Salud hasta la fecha, separando los gastos de personal de los gastos corrientes y otros ítems. **24**

27.- Asunto Nº 172/05.Bloque Partido Justicialista (PJ). Proyecto de resolución declarando de interés provincial el Festival de Box, organizado por el Boxing Club "Vicente Stanic" en el que se pondrá en juego el título mundial "Mundo Hispano". **24**

28.- Asunto Nº 175/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia Nº 209/05. **25**

29.- Asunto Nº 176/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia Nº 207/05. **25**

30.- Asunto Nº 177/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia Nº 208/05. **25**

31.- Asunto Nº 178/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia Nº 186/05. **25**

32.- Asunto Nº 179/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia Nº 185/05. **25**

33.- Asunto Nº 180/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia Nº 184/05. **25**

34.- Asunto Nº 181/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia Nº 180/05. **26**

35.- Asunto Nº 182/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia Nº 178/05. **25**

36.- Asunto Nº 183/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia Nº 174/05. **25**

37.- Asunto Nº 184/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia Nº 169/05. **25**

38.- Asunto Nº 185/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia Nº 161/05. **25**

39.- Asunto Nº 186/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia Nº 158/05. **25**

40.-Asunto Nº 187/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia Nº 149/05. **25**

41.- Asunto Nº 188/05. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia Nº 139/05. **25**

VI – FIJACIÓN DÍA Y HORA PRÓXIMA SESIÓN **26**

VII – CIERRE DE LA SESIÓN **26**

0 0 0 0 0

ANEXO I: Asuntos Aprobados **27**

ANEXO II: Fundamentos sobre el Asunto Nº 165/05 **36**

Estadística sobre Asistencia a Sesiones (Art. 25 RIC) **44**

Estadística sobre Asistencia a Comisiones **45**

0 0 0 0 0

ESTADÍSTICA ASISTENCIA LEGISLADORES

Artículo 25 Reglamento Interno de Cámara

MAYO 2005

LEGISLADORES	TOTAL SESIONES	ASISTENCIA	%ASIST.
BERICUA, Jorge	2	0	%
FRATE, Roberto	2	2	100%
GUZMÁN, Angélica	2	2	100%
LANZARES, Nélida	2	2	100%
LÖFFLER, Damián	2	2	100%
MARTÍNEZ, Norma	2	2	100%
MARTÍNEZ, José Carlos	2	2	100%
PACHECO, Patricia	2	2	100%
PORTELA, Miguel Ángel	2	2	100%
RAIMBAULT, Manuel	2	2	100%
RUIZ, Raúl	2	2	100%
SALADINO, Carlos	2	1	50%
SCIUTTO, Rubén Darío	2	1	50%
VARGAS, María Olinda	2	2	100%
VELÁZQUEZ, Luis Del Valle	2	2	100%

Observaciones: correspondientes a las sesiones especial del 4 de mayo y ordinaria del 19 de mayo de 2005.

ESTADÍSTICA ASISTENCIA DE LEGISLADORES
A LAS REUNIONES DE COMISIÓN
Artículo 25 del Reglamento Interno de Cámara

MAYO 2005

Legislador	TOTAL REUNIONES	ASISTENCIA	% ASISTENCIA
BERICUA, Jorge	5	1	20,00%
FRATE, Roberto	6	5	83,33%
GUZMAN, Angélica	6	3	50,00%
LANZARES, Nélida	6	4	66,66%
LÔFFLER, Damián	5	4	80,00%
MARTÍNEZ, José C.	8	6	75,00%
MARTÍNEZ, Norma.	2	2	100,00%
PACHECO, Patricia I.	3	3	100,00%
PORTELA, Miguel	6	5	83,33%
RAIMBAULT, Manuel	7	6	85,71%
RUIZ, Raúl	5	3	60,00%
SALADINO, Carlos	5	1	20,00%
SCIUTTO, Rubén	6	3	50,00%
VARGAS, María Olinda	6	6	100,00%
VELÁZQUEZ, Luis del V.	6	3	50,00%
Incluye Asistencia Comisión Especial Ley Nº 603.-			